

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de 4 de enero de 2023, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Sevilla, por la que se concede a favor de la mercantil Sun&Wind Sierra Sur, A.I.E., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de infraestructura de evacuación que se cita, ubicada en los términos municipales de Carmona y Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y a efectos de la solicitud de Autorización Ambiental Unificada. (PP. 301/2023).

Nuestra referencia: SVE/JGC/JMB.

Expediente: 286.061.

R.E.G.: 4.364.

Visto el escrito de solicitud formulado por Sun&Wind Sierra Sur, A.I.E.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 31 de julio y 3 de agosto de 2020, la sociedad mercantil Sun&Wind Sierra Sur, A.I.E. (V01789874), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la infraestructura de evacuación denominada «Lat 30 kV HSF Los Mangos-HSF La Romera-SET Torreluenga 30/220 kV, SET Torreluenga 30/220 kV y LAT 220 kV SET Torreluenga 30/220 kV-SE Dos Hermanas 220 kV (REE)», ubicada en los términos municipales de Carmona y Alcalá de Guadaíra (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 13 de diciembre de 2021, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Con fecha de 19 de diciembre de 2022, el peticionario aporta documento, suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de transporte, que acredita la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación, según se establece en el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

00276289

(en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla número 298, de fecha 28 de diciembre de 2021.
- BOJA número 3, de fecha 5 de enero de 2022.

Indicando que en fecha 25 de enero de 2022, se han formulado alegaciones por Agatha Energía, S.L., relativas a una potencial afección de su infraestructura a la planta «Agatha», en los términos que obran en el expediente. En fecha 25 de enero de 2022, se han formulado alegaciones por Jade Sostenible, S.L., relativas a una potencial afección de su infraestructura a la planta «Jade», en los términos que obran en el expediente. Igualmente, en fecha 27 de enero de 2022, se han formulado alegaciones por Jose Manuel de la Cámara, S.A., relativas a una potencial afección de su infraestructura a las plantas «Agatha» y «Jade», en los términos que obran en el expediente. Remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria, se recibe respuesta de fecha 25 de marzo de 2022, la cual obra en el expediente, y expone:

- «Que Sun&Wind Sierra Sur, A.I.E., está llevando a cabo negociaciones con los promotores para definir el trazado de la línea y que no cause conflictos en ninguna de las partes, respetando en todo momento el cerramiento exterior de las plantas proyectadas por José Manuel de la Cámara, S.A., Agatha Energía, S.L., y Jade Sostenible, S.L., así como los límites de la vía pecuaria cordel o Cañada de Morón.»

Posteriormente, con fecha 7 de febrero de 2022, se han formulado alegaciones por Premier Engineering and Procurement, S.L., relativas a una potencial afección de su infraestructura a la planta «HSF Quintos» y su infraestructura de evacuación, en los términos que obran en el expediente. Remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria, se recibe respuesta de fecha 17 de mayo de 2022, la cual obra en el expediente, y expone:

- «Que se adjunta al presente escrito, informe donde se recogen la modificación de la altura de los apoyos AP-174 y AP-175 propuesta para la LAT “Torreluenga-Dos Hermanas” en el cruzamiento con la línea proyectada LAT “SET PSFV Quintos/SE Quintos”, cumpliendo la distancia mínima establecida para el cruzamiento entre líneas eléctricas existentes establecidos por el RLAT, ITC-LAT 07 y Mediante el Real Decreto 1955/2000, artículo 115 se puede definir que no existe un cambio sustancial en la línea LAT 220 kV Torreluenga-Dos Hermanas.»

Por último, con fecha 11 de febrero de 2022, se han formulado alegaciones por Mercuria Sostenible, S.L., relativas a una potencial afección de sus «Infraestructuras de evacuación del contingente de plantas de generación de energía eléctrica con punto de conexión en SET Don Rodrigo 400 kV», en los términos que obran en el expediente. Remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria, se recibe respuesta de fecha 25 de marzo de 2022, la cual obra en el expediente, y expone:

- «Que Sun&Wind Sierra Sur, A.I.E., se compromete a respetar la línea proyectada por Mercuria Sostenible SL, aumentando la altura de los apoyos AP-140 y AP-141 de la Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV SET Torreluenga-SET Dos Hermanas y de esta manera respetar la altura mínima establecida por el reglamento en el cruzamiento.»

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- AESA-Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
- Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Ayuntamiento de Carmona.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- DDTT de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla. Servicio de Bienes Culturales.

- Ecologistas en Acción.
- EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
- Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A.
- Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- SEO Birdlife.
- Telefónica de España, S.A.U.
- DDTT de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla. Servicio Carreteras.
- Diputación Provincial de Sevilla. Servicio de Carreteras.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

Tercero. Con fecha de 27 de junio de 2022, la compañía Red Eléctrica de España, S.A., emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en el nudo de la red de transporte denominado SE Dos Hermanas 220, para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

Cuarto. Con fecha de 14 de noviembre de 2022, la Delegación Territorial de de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/SE/0423/2021/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería De Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación

R E S U E L V E

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Sun&Wind Sierra Sur, A.I.E. (V01789874), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la infraestructura de evacuación denominada «LAT 30 kV HSF Los Mangos-HSF La Romera-SET Torreluenga 30/220 kV, SET Torreluenga 30/220 kV y LAT 220 kV SET Torreluenga 30/220 kV-SE Dos Hermanas 220 kV (REE)», ubicada en los términos municipales de Carmona y Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Sun&Wind Sierra Sur, A.I.E. (V01789874).

Domicilio: Avda. Reino Unido, 7, 1 C, 41012 Sevilla.

Denominación de la instalación: LAT 30 kV HSF Los Mangos-HSF La Romera-SET Torreluenga 30/220 kV, SET Torreluenga 30/220 kV y LAT 220 kV SET Torreluenga 30/220 kV-SE Dos Hermanas 220 kV (REE).

Términos municipales afectados: Carmona y Alcalá de Guadaíra.

Emplazamiento de la SET: Polígono 117, parcela 94 (Carmona).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica y eólica (b.1.1 y b.2.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

La infraestructura de evacuación denominada «LAT 30 kV HSF Los Mangos-HSF La Romera-SET Torreluenga 30/220 kV» es compartida con varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en la tabla adjunta:

DENOMINACIÓN	NÚM. DE EXPEDIENTE
HSF LA ROMERA	281.327
HSF LOS MANGOS	281.326

La infraestructura de evacuación denominada «SET Torreluenga 30/220 kV y LAT 220 kV SET Torreluenga 30/220 kV-SE Dos Hermanas 220 kV (REE)» es compartida con varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en la tabla adjunta:

DENOMINACIÓN	NÚM. DE EXPEDIENTE
HSF LA ROMERA	281.327
HSF LOS MANGOS	281.326
HSF SOL MORÓN	280.442
HSF LAS ENCARNACIONES	281.325
PE LAS HAZAS	279.445
PE JOSMANIL	279.444
PE LAS CABRERAS	279.443
PE VILLANUEVA 2	279.441
PE VILLANUEVA 1	279.440
PE CORTIJO NUEVO	279.442

Las características principales de la infraestructura de evacuación compartida son:

Línea eléctrica de evacuación denominada «HSF La Romera».

- Origen: Centro de Seccionamiento «HSF La Romera».
- Final: Apoyo paso aéreo-subterráneo (AP-01).
- Tensión: 30 kV.

00276289

- Categoría: Tercera.
- Longitud: 1.442 metros
- Tipo: Subterránea, simple circuito, RHZ1 (AS) 18/30 kV, (1x3x3 630) mm².
- Frecuencia: 50 Hz.
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra.

Línea eléctrica de evacuación denominada «HSF Los Mangos».

- Origen: Centro de Seccionamiento «HSF Los Mangos».
- Final: Apoyo paso aéreo-subterráneo (AP-01).
- Tensión: 30 kV.
- Categoría: Tercera.
- Longitud: 127 metros.
- Tipo: Subterránea, simple circuito, RHZ1-(AS)18/30 kV (1x3x3 630) mm².
- Frecuencia: 50 Hz.
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra.

Línea eléctrica de evacuación compartida denominada «LAT 30 kV HSF Los Mangos-HSF La Romera-SET Torreluenga 30/220 kV».

Tramo aéreo.

- Origen: Apoyo paso aéreo-subterráneo (AP-01).
- Final: Apoyo paso aéreo-subterráneo (AP-16).
- Tensión: 30 kV.
- Categoría: Tercera.
- Longitud: 2.600 metros.
- Tipo: Aérea, doble circuito (LA-380 HAWK).
- Frecuencia: 50 Hz.
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra y Carmona.

Tramo subterráneo.

- Origen: Apoyo paso aéreo-subterráneo (AP-16).
- Final: SET Torreluenga 30/220 kV.
- Tensión: 30 kV.
- Categoría: Tercera.
- Longitud: 201 metros.
- Tipo: Subterránea, doble circuito, RHZ1-(AS)18/30 kV (1x3x3 630) mm².
- Frecuencia: 50 Hz.
- Términos municipales afectados: Carmona.

Proyecto técnico: Proyecto de ejecución de línea de evacuación de media tensión a 30 kV para la evacuación de las plantas fotovoltaicas «La Romera» y «Los Mangos» a la Subestación Torreluenga 220/30 kV, en los términos municipales de Carmona y Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y Declaración Responsable de fecha octubre de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, don Rafael Flores Ventura, colegiado núm. 5.557 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

Subestación eléctrica denominada «SET Torreluenga 30/220 kV».

- Parque 220 kV (2 posición de línea).
- Parque 30 kV (4 posiciones de línea).
- Emplazamiento: Polígono 117, parcela 94.
- Término municipal afectado: Carmona.

Proyectos técnicos: Proyecto de ejecución de la subestación Torreluenga 220/30 kV, en el t.m. de Carmona (Sevilla) y Visado 7353/2020 de fecha 13 de agosto de 2020 COPITI Málaga.

Anexo corrector a Proyecto de ejecución de la subestación Torreluenga 220/30 kV, en el t.m. de Carmona (Sevilla) y Visado 7353/2020/2 de fecha 27 de octubre de 2021 COPITI Málaga.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, don Rafael Flores Ventura, colegiado núm. 5.557 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

Línea Eléctrica de evacuación denominada «LAT 220 kV SET Torreluenga 30/220 kV-SE Dos Hermanas 220 kV (REE)».

Tramo aéreo.

- Origen: Origen: SET Torreluenga 30/220 kV.
- Final: Apoyo paso aéreo-subterráneo (PAS-01).
- Tensión: 220 kV.
- Categoría: Especial.
- Longitud: 21.010 metros.
- Tipo: Aérea, doble circuito, LA-455 (402-AL1/52-ST1A).
- Frecuencia: 50 Hz.
- Términos municipales afectados: Carmona y Alcalá de Guadaíra.

Tramo subterráneo.

- Origen: Apoyo paso aéreo-subterráneo (PAS-01).
- Final: SE Dos Hermanas 220 kV (REE).
- Tensión: 220 kV.
- Categoría: Especial.
- Longitud: 626 metros.
- Tipo: Subterránea, doble circuito, RHZ1-RA+2OL(AS) 127/220 kV 2x2000+H250.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra.

Proyecto técnico: Proyecto de ejecución para línea de alta tensión Torreluenga-Dos Hermanas de 220 kV y Visado 7570/2020 de fecha 21 de agosto de 2020 COPITI Málaga.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, don Rafael Flores Ventura, colegiado núm. 5.557 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

Segundo. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto

y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de enero de 2023.- El Delegado, Antonio José Ramírez Sierra.